



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00084-2025-PRODUCE/OGRH

28/03/2025

VISTOS: Los Memorandos Nº 00000258 y Nº 00000260-2025-PRODUCE/DVMYPE-I, del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; el Memorando Nº 00000558-2025-PRODUCE/OGRH, de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe Nº 00000219-2025-PRODUCE/OARH, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; el Memorando Nº 0000325-2025-PRODUCE/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Nº 00000114-2025-PRODUCE/OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, se determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de la Producción, definiéndolo como un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y que constituye un pliego presupuestal;

Que, por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE modificado por Decreto Supremo Nº 009-2017-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 126-2017-PRODUCE, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de la Producción, el cual ha sido reordenado por Resolución Ministerial Nº 215-2017-PRODUCE, Resolución Ministerial Nº 065-2019-PRODUCE, Resolución Secretarial Nº 00004-2021-PRODUCE, y actualizado por Resolución Directoral Nº 00174-2024-PRODUCE/OGRH; y, Resolución Directoral Nº 00033-2025-PRODUCE/OGRH;

Que, a través del Memorando Nº 00000258-2025-PRODUCE/DVMYPE-I, de fecha 21 de marzo de 2025, complementado por Memorando Nº 00000260-2025-PRODUCE/DVMYPE-I, de fecha 25 de mayo de 2025, el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, en el marco del Decreto Supremo Nº 013-2021-PRODUCE, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional "Compras a MYPERÚ", solicita a la Secretaría General, disponer que los órganos de asesoramiento y apoyo del Ministerio, evalúen la mejor alternativa para la modificación, actualización o aprobación de documentos de gestión que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo Nº 013-2021-PRODUCE, para lo cual propone modificar la plaza de Asesor II por la de Director/a Ejecutivo/a;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: OSEJBGNA

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH *“Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”*, con el objetivo de establecer y precisar normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria, que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones;

Que, según lo señalado en el literal b) del numeral 5.1 de la citada Directiva, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) es un documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, en el literal e) del numeral 6.4.1.1 de la referida Directiva, respecto a la Administración del CAP Provisional, se señala que la Oficina de Recursos Humanos puede actualizar el CAP Provisional (Anexo N° 2. Formato N° 2) en atención al siguiente supuesto: *“e) Otras acciones de administración del CAP Provisional que no afecten a los cargos, las posiciones, las correspondientes compensaciones económicas establecidas en el PAP vigente ni el cumplimiento de los límites dispuestos en los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público”*;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria está a cargo de el/la Viceministro/a de MYPE e Industria, quien es la autoridad inmediata al/a la Ministro/a de la Producción en materia de normalización industrial, calidad, ordenamiento de productos fiscalizados, promoción y fomento de la actividad industrial, cooperativas, MYPE y comercio interno;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria tiene como función: *“f) Coordinar, orientar y supervisar las actividades que desarrollan los órganos y programas del Ministerio, bajo su competencia y los organismos públicos adscritos del subsector MYPE y subsector Industria y comercio interno”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2021-PRODUCE, se crea el Programa Nacional “Compras a MYPERú”, en el ámbito del Ministerio de la Producción, dependiente funcionalmente del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, con el objeto de impulsar la participación de las MYPE en el Proceso Especial de Compras y promover su desarrollo productivo y competitivo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas;

Que, al respecto, mediante Memorando N° 00000258-2025-PRODUCE/DVMYPE-I, de fecha 21 de marzo de 2025, complementado por Memorando N° 00000260-2025-PRODUCE/DVMYPE-I, de fecha 25 de marzo de 2025, el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, en el marco del Decreto Supremo N° 013-2021-PRODUCE, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional “Compras a MYPERú”, solicita a la Secretaría General, disponer que los órganos de asesoramiento y apoyo del Ministerio, evalúen la mejor alternativa para la modificación, actualización o aprobación de los documentos de gestión que se requieran, para mantener la operatividad del despacho, para lo cual, propone evaluar la modificación del cargo de **Asesor II** por el de **Director/a Ejecutivo/a** en el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: OSEJBGNA

Que, actualmente, en el CAP Provisional del Ministerio de la Producción se encuentra previsto el cargo de Asesor II con el número de orden 032, en el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, cargo estructural clasificado como Empleado de Confianza (EC) que se encuentra vacante;

Que, en el marco de lo establecido en el literal e) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, por necesidad de carácter institucional, y estando a lo solicitado por el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, se propone actualizar el CAP Provisional del Ministerio de la Producción, sustituyendo el cargo estructural de **Asesor II** Plaza, CAP-P 032, por el de **Director/a Ejecutivo/a**, en el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción;

Que, dicha acción de administración del CAP Provisional, no incrementará el número total de puestos ni el número total de cargos de confianza previstos en el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria;

Que, por otro lado, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 8 de fecha 28 de octubre de 2024, en los seguidos por Jesús Alberto Damián Gálvez contra el Ministerio de la Producción, sobre acción de cumplimiento, tramitado en el expediente número 04387-2023-1801-JR-DC-09, el 1° Juzgado Constitucional Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima resolvió declarar fundada la demanda y ordenó al Ministerio de la Producción REUBICAR al señor Jesús Alberto Damián Gálvez, en un puesto de trabajo similar al que tuvo antes de su cese o en otro del mismo nivel laboral con remuneraciones actualizadas a dicho cargo y el pago de aportes pensionarios, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 27803, bajo el régimen laboral correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 4 de fecha 13 de enero de 2025 (Sentencia de Vista), la Tercera Sala Constitucional de Lima resolvió CONFIRMAR la sentencia de fecha 28 de octubre de 2024, emitida por el 1° Juzgado Constitucional Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, a través de la Resolución N° 10 de fecha 05 de febrero de 2025 reiterada por Resolución N° 11 de fecha 10 de marzo de 2025, el 1° Juzgado Constitucional Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, en etapa de ejecución de sentencia, ordena que el Ministerio de la Producción cumpla con reubicar al señor Jesús Alberto Damián Gálvez, en un puesto de trabajo similar al que tuvo antes de su cese o en otro del mismo nivel laboral con remuneraciones actualizadas a dicho cargo y el pago de aportes pensionarios, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 27803, bajo el régimen laboral correspondiente, bajo apercibimiento de imponerse los apremios que contempla el inciso 1 del artículo 27 del Código Procesal Constitucional, esto es si el demandado no cumple con el mandato, el Juez Constitucional remite los actuados al Ministerio Público para que actúe de acuerdo a sus atribuciones penales, sin perjuicio de disponer el inicio del procedimiento disciplinario de funcionarios y servidores públicos ante la entidad que corresponda para su destitución, y sin perjuicio de aplicar el procedimiento que establece los artículos 46.1, 46.2, 46.3 y 46.4 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS;

Que, de la revisión de la sentencia contenida en la Resolución N° 8 de fecha 28 de octubre de 2024, se desprende que el señor Jesús Alberto Damián Gálvez laboró en la empresa Sociedad Paramonga Limitada S.A., desempeñando el cargo de Maquinista en Producción y/o Bobinero de Papel Higiénico, bajo el régimen laboral de la actividad privada, siendo cesado irregularmente el 30 de diciembre de 1993;

Que, la entidad no cuenta con servidores bajo el régimen laboral de la actividad privada, siendo el régimen laboral de los servidores del Ministerio de la Producción, el regulado por el

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: OSEJBGNA

Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, el Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, no obstante, a fin de cumplir con lo ordenado por el órgano jurisdiccional se procedió a revisar los documentos de gestión institucional de la entidad, habiéndose identificado la Plaza 305, Nivel: STA, Cargo: Cajero III en la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, plaza que se encuentra vacante;

Que, teniendo en consideración el cargo en el que cesó el señor Jesús Alberto Damián Gálvez en la empresa Sociedad Paramonga Limitada S.A. (Maquinista en Producción y/o Bobinero de Papel Higiénico); y, en el marco de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 276, se propone actualizar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional, modificando la denominación del cargo estructural de **Cajero III** por la de **Trabajador de Servicio I**, en la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, cargo que se encuentra previsto en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de la Producción;

Que, dicha acción de administración del CAP Provisional, no incrementará el número total de puestos en la Oficina de Tesorería ni el número total de cargos previstos en el CAP Provisional vigente, actualización que permitirá a la entidad cumplir con lo ordenado por el órgano jurisdiccional;

Que, estando a los considerandos antes señalados, resulta viable la propuesta de actualización del CAP Provisional del Ministerio de la Producción, la misma que cumple con lo dispuesto en el numeral 6.4.1.3 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, ya que no se está modificando el total de cargos y posiciones del CAP Provisional; y, tampoco se están eliminando cargos en situación de ocupado;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 6.4.1.2. de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, los ajustes que se realicen en el marco de la administración del CAP Provisional se aprobarán mediante resolución de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en lo referido al alineamiento de cargos con los órganos y las unidades orgánicas del Reglamento de Organización y Funciones vigente;

Que, mediante Memorando N° 00000325-2025-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite y hace suyo el Informe N° 00000114-2025-PRODUCE/OPM, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Modernización, en el marco de sus competencias, emite opinión favorable sobre la propuesta de actualización del CAP Provisional del Ministerio de la Producción, en tanto se encuentra alineado a la estructura orgánica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

Que, en tal sentido, resulta viable aprobar la propuesta de actualización del CAP Provisional del Ministerio de la Producción, la misma que cumple con lo dispuesto en el numeral 6.4.1.3 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, ya que no se está modificando el número total de cargos y posiciones del CAP Provisional vigente; y, tampoco se están eliminando cargos en situación de ocupado;

Que, la actualización del CAP Provisional que se lleve a cabo, no incidirá en un incremento del presupuesto de la entidad, ni en el número de cargos contemplados en dicho documento de gestión;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: OSEJBGNA

Que, en atención a las consideraciones expuestas y, de acuerdo con los documentos de vistos, corresponde aprobar la actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de la Producción;

Con el visado de la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria; en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00150-2021-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, denominada "Elaboración del Manual de Clasificación de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 126-2017-PRODUCE; y, reordenado por Resolución Ministerial N° 215-2017-PRODUCE, Resolución Ministerial N° 065-2019-PRODUCE, Resolución Secretarial N° 0004-2021-PRODUCE, actualizado por Resolución Directoral N° 00174-2024-PRODUCE/OGRH y Resolución Directoral N° 00033-2025-PRODUCE/OGRH, que en anexo "Anexo N° 2. Formato N° 2" forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Regístrese y comuníquese,

**ALVARO ENRIQUE GARCIA MANRIQUE
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE LA PRODUCCION**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: OSEJBGNA